

DECRETO

Expediente nº: 742/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el expediente instruido para el otorgamiento de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades deportivas sin ánimo de lucro y deportistas municipales 2024, y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

I. Consta en el expediente Informe de Fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal con 13/05/2024 con respecto a las repercusiones económicas que supone para el Ayuntamiento de Guía de Isora la concesión de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades deportivas sin ánimo de lucro y deportistas municipales 2024, constando así mismo los siguientes documentos de Reserva de Crédito (RC) números 2.24.0.02558, 2.24.0.02559 y 2.24.0.02560 por importe total de 82.500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria nº 341.00.489.50.

II. La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 16/05/2024, entre otras resoluciones acordó aprobar la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades deportivas sin ánimo de lucro y deportistas municipales 2024.

III. Dicha convocatoria fue publicada en la Base Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias/767381>) con fecha 24/06/2024, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (en adelante, BOP) nº 76 de fecha viernes 24/06/2024, estableciéndose un plazo para la presentación de solicitudes de diez días hábiles a computar del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el BOP, expirando el citado plazo el 08/07/2024.

IV. Tramitado el correspondiente expediente, y reunida la comisión evaluadora el día 11/09/2024, se formula por la misma propuesta de adjudicación provisional de las mencionadas subvenciones a las entidades deportivas y deportistas del municipio.

V. Por medio del Anuncio de fecha 18/09/2024, se publica la resolución provisional de concesión de subvenciones en favor de las entidades deportivas y deportistas individuales que han resultado beneficiarios de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. El anuncio indicado fue publicado en la página web municipal y del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Guía de Isora por plazo de DIEZ DÍAS



HÁBILES, expirando éste el día 02/10/2024, sin que se haya presentado alegación alguna al respecto, según se deduce de informe emitido al respecto por la Secretaría Municipal el 09/10/2024.

VI. Reunida nuevamente la comisión evaluadora tras el periodo de alegaciones el día 14/10/2024, se formula por la misma propuesta de adjudicación definitiva de las mencionadas subvenciones a las entidades deportivas y deportistas del municipio.

VII. Por medio del Anuncio de fecha 18/10/2024, se publica la resolución definitiva de concesión de subvenciones en favor de las entidades deportivas y deportistas individuales que han resultado beneficiarios de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. El anuncio indicado fue publicado en la página web municipal y del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Guía de Isora, mediante el cual se concedía a los beneficiarios un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente a su publicación, para que procedieran a presentar la ACEPTACIÓN según se establece en la convocatoria y en los artículos 24.4 y 24.5 de la Ley General de Subvenciones (en adelante LGS). Asimismo constan en el expediente notificaciones con el anuncio de resolución definitiva en la que se documentan 11 notificaciones a todos los solicitantes beneficiarios de la presente convocatoria, incluidos los justificantes de entrega y recepción de las mismas.

VIII. El informe del órgano gestor de fecha 12/11/2024, en su punto 5, PROCESO DE ACEPTACIÓN, se constata que los once beneficiarios han solicitado en tiempo y forma la aceptación de la subvención. Del mismo modo se informa que todos cumplen con sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Guía de Isora en base a la documentación aportada y cargada en el expediente. Por otro lado se acredita además que en el caso de los clubes deportivos han realizado el trámite preceptivo de actualización anual en el Fichero Municipal de Asociaciones.

IX. El concejal del Área de Deportes, Juventud y Transportes en su propuesta PR/2024 /3251 eleva al órgano 6º Teniente de Alcalde. Deportes, Juventud y Transportes el 15/11/2024, previa la fiscalización que procede por parte de la Intervención Municipal, propuesta de resolución de concesión de subvenciones resultantes de la CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A ENTIDADES DEPORTIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DEPORTISTAS MUNICIPALES 2024.

X. La Intervención Municipal emite el 25/11/2024 informe desfavorable con reparos nº 2024-1383, por lo que se suspende la tramitación del expediente hasta que los reparos sean solventados o se resuelva, en su caso, la discrepancia planteada. El órgano competente para resolver las discrepancias que, en su caso, se planteen, será la Alcaldesa-Presidenta.

XI. La Alcaldesa-Presidenta emite el 27/11/2024 providencia en la que ordena al área gestora (Área de Deportes) que emita informe al respecto.

XII. El Área de Deportes emite informe el 02/11/2024 mediante el cual considera, en relación a los reparos planteados por la Intervención de Fondos de fecha 25/11/2024, que todos han sido resueltos, por los que plantea las discrepancias a la presidenta de la



Corporación (Alcaldesa) para la resolución de las mismas y a la continuación de la tramitación del expediente en cuestión.

XIII. El 03/12/2024 la Alcaldía emite resolución nº 2024-4755 mediante la cual resuelve la discrepancia a favor del Área de Deportes y en consecuencia ordena continuar con la tramitación del expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

A. El artículo 43.3 de la Constitución Española (en adelante, CE) establece como una obligación de los poderes públicos, entre otras materias, el fomento del deporte y la adecuada utilización del ocio.

Por su parte, el artículo 148.1.19ª de la CE estipula que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en lo referente a la promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio.

Así, el Estatuto de Autonomía de Canarias, en su artículo 138, atribuyó a la Comunidad Autónoma de Canarias la competencia exclusiva en materia de deportes y actividades de ocio. Además, el artículo 75.5.c) del aludido Estatuto de Autonomía dispone que los municipios podrán ejercer en todo caso competencias, entre otras, en materia de deportes.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), la legislación del Estado, la legislación de la Comunidad Autónoma o la legislación sectorial deben atribuir las competencias a los municipios en atención a la actividad pública de la que se trate y teniendo en cuenta la concreta capacidad de gestión de la Entidad Local, “de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

Por su parte, el artículo 7 de la LRBRL dispone que las competencias propias de los municipios (entre otras entidades locales) “solo podrán ser determinadas por Ley”. En este sentido también se pronuncia el artículo 10.1 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

En adición a lo anterior, el artículo 25.2.I) de la LRBRL establece que los municipios ejercerán, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la “promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”, entre otras materias. Asimismo, el artículo 26.1. c) de la LRBRL dispone que los municipios de más de 20.000 habitantes (como Guía de Isora) deben prestar, entre otros, el servicio de instalaciones deportivas de uso público.





Por otro lado, el artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, dispone que los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre, entre otras, la materia de deportes.

La Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias atribuye, en su artículo 12, a los municipios de la Comunidad Autónoma de Canarias las competencias que la legislación de régimen estatal, autonómico y la legislación de régimen local expresamente le otorguen en materia deportiva y, además, las siguientes:

“a) La promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta ley.

b) La construcción o el fomento de la construcción por iniciativa social, mejora y gestión de las infraestructuras deportivas en su término municipal, velando por su plena utilización, sin perjuicio de las competencias de la Administración de la comunidad autónoma y el cabildo respectivo, con los que habrá de coordinarse.

c) Velar por el cumplimiento de las previsiones urbanísticas sobre reserva de espacios y calificaciones de zonas para la práctica del deporte y el emplazamiento de equipamientos deportivos.

d) Velar por el cumplimiento de las condiciones reglamentarias de seguridad, higiene y accesibilidad de las instalaciones y competiciones deportivas locales.

e) La cooperación con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la presente ley.

f) El fomento de las competiciones y actividades deportivas recreativas realizadas al margen de las federaciones, en coordinación con los cabildos insulares, mediante la cesión de uso de las instalaciones y la dotación de material deportivo, así como de subvenciones, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias.

g) El fomento del deporte de base, especialmente el de los niños y niñas en edad escolar, como motor para el desarrollo del deporte canario en sus distintos niveles, garantizándose la educación en valores de tolerancia, igualdad y solidaridad.

h) La autorización de eventos deportivos dentro de su ámbito territorial.

i) Aquellas otras competencias que les sean atribuidas o delegadas.”

Por su parte y con carácter general, el artículo 9 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias establece que constituyen competencias de las Administraciones Públicas Canarias en materia de deportes las siguientes:





- a) Formular en cada momento las directrices de la política de fomento y desarrollo del deporte en sus distintas dimensiones y niveles de práctica.*
- b) Gestionar, directamente o mediante los sistemas previstos en el ordenamiento jurídico, los servicios asumidos como propios de acuerdo con lo establecido en esta ley y demás normativa de aplicación. Asimismo, coordinar a través de proyectos, en los términos previstos en la presente ley y en sus disposiciones de desarrollo, las actuaciones en materia deportiva que sean de interés general para Canarias.*
- c) Promover la recuperación, mantenimiento y desarrollo de los juegos y deportes autóctonos y tradicionales de Canarias, y velar por todo ello.*
- d) Fomentar la actividad física para la mejora de la salud o indicadores de la salud a través del deporte.*
- e) Fomentar la práctica de actividad física a través del diseño de proyectos públicos y privados a nivel federado y no federado de equilibrios intergéneros (hombre-mujer) e intergeneracionales (niños/as, jóvenes, familias y mayores) en la educación y la práctica deportiva.*
- f) Promover la práctica de la actividad física a través del diseño de proyectos públicos y privados con el objetivo principal de prevenir y, en segundo lugar, para paliar los efectos de las enfermedades metabólicas y otras de tipo crónico.*
- g) Impulsar la práctica de la actividad física a través del diseño de proyectos públicos y privados a nivel federado y no federado de erradicación de la violencia/racismo/xenofobia y, en general, de los comportamientos intolerantes en el deporte.*
- h) Promover la recuperación, mantenimiento y desarrollo de los juegos motores y deportes autóctonos y tradicionales de Canarias, y velar por ello.*
- i) Fomentar la cultura de la paz y la educación en valores de tolerancia, igualdad, solidaridad e integración social así como garantizar el respeto entre deportistas, familias, espectadores, jueces, juezas y técnicos antes, durante y después de la práctica o competición deportiva”.*

Asimismo, el artículo 38 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias establece que uno de los medios que pueden utilizar las Administraciones Públicas para llevar a cabo el fomento y la promoción del deporte es el establecimiento de becas y subvenciones, debiendo otorgarse éstas últimas, con carácter general, mediante el régimen de concurrencia competitiva.

De todo lo anterior **se debe concluir que el AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA dispone de competencia propia en materia de promoción del deporte y, por ende, está facultado para la concesión de subvenciones a las entidades deportivas y a los deportistas individuales del municipio a tales efectos.**



B. Las ayudas que se pretenden conceder a entidades deportivas y deportistas del municipio han de regirse por la Ley General de Subvenciones de 17 de noviembre de 2003, que en su artículo 2 describe el concepto de subvención.

C. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva conforme al artículo 22 de la citada Ley General de Subvenciones.

D. Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones deberán aprobarse las Bases reguladoras para su concesión en los términos establecidos en la reiterada Ley, la cual exige el cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, con arreglo a los artículos 8 y 9 de la Ley.

E. Debe tenerse asimismo en cuenta cuanto se previene en la redacción actual de los artículos 17, 18, 20 y 23 de la repetida Ley General de Subvenciones en relación con la convocatoria y su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Diario Oficial correspondiente.

F. La **competencia para la concesión de las subvenciones en materia de deportes** viene atribuida a la **Concejalía Delegada de la Actividad Física y del Deporte** del Ayuntamiento de Guía de Isora, en virtud del Decreto de la Alcaldía nº 2024-3119 de fecha 01/08/2024, que acuerda en su apartado 3.2.- Funciones de carácter general que se consideran delegadas. Las cuales se ejercerán en los términos que se recogen con relación a las funciones que se asignan a las Áreas de Gobierno. En concreto las siguientes, apartados l) y o):

l) El otorgamiento de las ayudas de emergencia social, subvenciones de concurrencia competitiva, ayudas, premios y patrocinios, relacionados con la Concejalía del Área, correspondiendo a la Alcaldía la ordenación del pago.

o) Las fases del gasto, dentro del marco de las competencias delegadas y las Bases de Ejecución del Presupuesto, y la ordenación de pagos hasta el límite de la contratación menor.

Visto el informe favorable del órgano instructor de fecha 12/11/2024.

Visto el informe de la Tesorería Municipal de fecha 14/11/2024.

Vista la propuesta de resolución del Concejal del Área de Deportes, Juventud y Transportes de fecha 15/11/2024.

Visto el informe de fiscalización desfavorable con reparos nº2024-1383 de la Intervención Municipal de fecha 25/11/2024 que suspende la tramitación del expediente hasta que los reparos sean solventados o se resuelvan, en su caso, las discrepancias planteadas por parte del órgano competente (la Alcaldesa-Presidenta).



Vista la providencia de Alcaldía de fecha 27/11/2024 en la que se ordena al área de Deportes que emita informe al respecto tras el informe desfavorable con reparos por parte de la Intervención Municipal.

Visto el informe emitido por el Área de Deportes de fecha 02/12/2024 mediante el cual considera, en relación a los reparos planteados por la Intervención de Fondos de fecha 25 /11/2024, que todos han sido resueltos, por los que plantea las discrepancias a la presidenta de la Corporación (Alcaldesa) para la resolución de las mismas y a la continuación de la tramitación del expediente en cuestión.

Considerando la **resolución de Alcaldía nº 2024-4755 de fecha 03/12/2024 mediante la cual resuelve la discrepancia a favor del Área de Deportes** y en consecuencia ordena continuar con la tramitación del expediente.

Considerando asimismo la Resolución de Alcaldía nº 2024-3119 de fecha 01/08/2024 que acuerda en su apartado 3.2.- Funciones de carácter general que se consideran delegadas. Las cuales se ejercerán en los términos que se recogen con relación a las funciones que se asignan a las Áreas de Gobierno. En concreto las siguientes, apartados l) y o):

l) El otorgamiento de las ayudas de emergencia social, subvenciones de concurrencia competitiva, ayudas, premios y patrocinios, relacionados con la Concejalía del Área, correspondiendo a la Alcaldía la ordenación del pago.

o) Las fases del gasto, dentro del marco de las competencias delegadas y las Bases de Ejecución del Presupuesto, y la ordenación de pagos hasta el límite de la contratación menor.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/3494 de 3 de diciembre de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERA.- CONCEDER SUBVENCIONES resultantes con la evaluación de las solicitudes que cumplen los criterios establecidos en la CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A ENTIDADES DEPORTIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DEPORTISTAS MUNICIPALES 2024 aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16/05/2024, que se relacionan a continuación:

- o Club Deportivo Nast Costa Playisora, CIF nº G76****90: 16.929,41 euros.
- o Club Unión Deportiva Chío, CIF nº G38****69: 11.309,55 euros.
- o Club Deportivo Unión Isora, CIF nº G38****89: 16.916,70 euros.
- o Club Deportivo Femenino Alcalá, CIF nº G38****16: 8.000,00 euros.
- o Club Deportivo Cuatrocientos Playa San Juan, CIF nº G76****51: 2.448,31 euros.



- o Club Deportivo Juche, CIF nº G76****79: 2.000,00 euros.
- o Club Deportivo Numa, CIF nº G76****00: 1.268,54 euros.
- o Cibeles Club Deportivo, CIF nº G38****06: 3.000,00 euros.
- o Moisés Álvarez Abad, DNI 45****26R: 3.750,00 euros.
- o Daniel Plasencia González, DNI 43****69V: 2.480,00 euros.
- o Samir Riseg Estévez, DNI 46****82T: 1.500,00 euros.

Asimismo de acuerdo con el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y el artículo 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la propuesta de resolución debe incluir la cuantía de la subvención y el importe a justificar por los beneficiarios. Teniendo en cuenta lo indicado en la base DÉCIMA de la Convocatoria: los abonos tendrán el carácter de pagos anticipados, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. El plazo para la justificación de la subvención será, como máximo, de un mes desde la finalización del plazo de realización de la actuación subvencionada, fijándose como límite el día 31 de enero de 2025. Dado que la cuantía de la subvención no será destinada a la ejecución de proyectos o actuaciones concretas, sino a sufragar gastos ordinarios con motivo de la participación en competiciones federadas oficiales durante el año 2024, las entidades beneficiarias o los deportistas individuales deberán justificar documentalmente, al menos, el importe finalmente otorgado.

Relación Detallada del Importe a Justificar: A continuación, se presenta la relación detallada con el importe a justificar por cada solicitante:

- o Club Deportivo Nast Costa Playisora, CIF nº G76****90: 16.929,41 euros.
- o Club Unión Deportiva Chío, CIF nº G38****69: 11.309,55 euros.
- o Club Deportivo Unión Isora, CIF nº G38****89: 16.916,70 euros.
- o Club Deportivo Femenino Alcalá, CIF nº G38****16: 8.000,00 euros.
- o Club Deportivo Cuatrocientos Playa San Juan, CIF nº G76****51: 2.448,31 euros.
- o Club Deportivo Juche, CIF nº G76****79: 2.000,00 euros.
- o Club Deportivo Numa, CIF nº G76****00: 1.268,54 euros.
- o Cibeles Club Deportivo, CIF nº G38****06: 3.000,00 euros.
- o Moisés Álvarez Abad, DNI 45****26R: 3.750,00 euros.





o Daniel Plasencia González, DNI 43****69V: 2.480,00 euros.

o Samir Riseg Estévez, DNI 46****82T: 1.500,00 euros.

SEGUNDA.- Ordenar la publicación de la resolución definitiva de concesión de las subvenciones en: 1) el tablón de anuncios de este Ayuntamiento [<https://guiadeisora.sedelectronica.es/board>]; 2) en la Base de Datos Nacional de Subvenciones; y 3) y notificar a los interesados, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras de la convocatoria. Asimismo también podrá ser publicada en la página Web de este Ayuntamiento (www.guiadeisora.org) y ser comunicada mediante SMS o puesta a disposición de los beneficiarios en la sede electrónica (<https://guiadeisora.sedelectronica.es>).

TERCERA.- Dar traslado de la presente resolución a los servicios económicos municipales y al Área de Deportes a los efectos oportunos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

